



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LA BUENA HONDA DEL CARIBE
DEMANDADO.: ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA Y OTRO
RADICACION: 44-378-4089-001-2018-00186-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad a lo contemplado en el artículo 599 del C.G. de P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 210-58490 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, de propiedad del demandado señor **ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA**, identificado con la C.C. No. 84.062.665. Comuníquese al respectivo registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Riohacha- La Guajira, para que se sirva inscribir la respectiva medida y expedir copia del certificado ordenado en el artículo 593 del CG.P. Una vez inscrito se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 210-46833 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, de propiedad del demandado señor **ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA**, identificado con la C.C. No. 84.062.665. Comuníquese al respectivo registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Riohacha- La Guajira, para que se sirva inscribir la respectiva medida y expedir copia del certificado ordenado en el artículo 681 del C.P.C. Una vez inscrito se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ.